

cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la parte actora cumpla los siguientes requisitos:

1). Explicará por qué primero se envió el aviso (8 de marzo de 2023) y luego se inscribió el Formulario de Registro de ejecución (Artículo 2.2.2.4.2.3 Núm. 1 del Decreto 1835 de 2015). Así, se le informó al deudor el inicio del procedimiento de pago directo cuando ni siquiera se había inscrito el Formulario de Ejecución.

Luego para solicitar la aprehensión judicial se demora más de 5 meses.

2). Determinará correctamente la competencia territorial, según el lugar de ubicación del vehículo de placas EON504.

3). Explicará por qué razón se indicó en el Formulario de Registro de Modificación del 22 de marzo de 2023 que el monto estimado que se pretende ejecutar es de \$ 42.671.972, pero en el aviso se le indica al deudor que el monto total de su obligación es de \$37.343.344

4). Manifestará si adjuntó al formulario de registro de ejecución una copia del contrato de garantía o una versión resumida del mismo firmada por el garante (art. 2.2.2.4.1.30 del Decreto 1835 de 2015)

5). Conforme al Art. 245 del C. G del P., afirmará si las versiones originales de los documentos escaneados, y que fueron allegados con la demanda, están bajo su custodia o dónde se encuentran los mismos.

6). Corregirá el hecho séptimo en cuanto a la fecha en que fue realizado el aviso para la entrega voluntaria del bien.

7). Allegará el Formulario Registral de Ejecución inscrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dff3a04d19d0ae7f2b9d2af3bf7298d52bd99dae27af843830c56dfe0c48ff2**

Documento generado en 22/09/2023 07:06:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>